



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y DE IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2019- CM/MPR

Rioja, 24 de DICIEMBRE del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de Concejo y Acuerdo de Concejo Municipal N° 100 -2019-CM/MPR de fecha 23 de Diciembre del 2019, aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el Ámbito de la Provincia de Rioja;

VISTO:

El Informe N° 579-2019-GDA/MPR de 17.10.2019; que contiene el Informe Técnico para la aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal que regula la formalización de los recicladores de los residuos sólidos en la Provincia de Rioja; Informe Legal N° 198-2019-OGAJ/MPR de 18.11.2019; Nota de Coordinación N° 253-2019-GM/MPR de 22.11.2019; Nota de Coordinación N° 203-2019-SG/MPR de 25.11.2019; Carta N° 004-2019-CDA/MPR de 10.12.2019 que contiene Dictamen N° 004-2019-CDA/MPR de 10.12.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. El artículo 194° de la Constitución, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades distritales son órganos de gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración son sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86°, Inciso 1 é Inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones, igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así el Procedimiento Administrativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad y del debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho:

Que, el Artículo 40° del ordenamiento legal precitado, dispone que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa". Por su lado, el Artículo 46° señala que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. En ese contexto, el numeral 2.1) del Artículo 84° de la tantas veces citada Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que son Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalado en ella. Dicha normativa, en su Artículo 22° prescribe que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley General de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en su Artículo 10° expresa: El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final;

Que, el literal 1.1) del inciso 1) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29419 - "Ley que Regula la Actividad de los Recicladores", establece como actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos a los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción; en concordancia con el Artículo 5° de la citada Ley, la actividad de los recicladores en el país, es regulada por los gobiernos locales;

Que, el Artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM, expresa que las municipalidades distritales y provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en dicho Reglamento y que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 579-2019-GDA/MPR de fecha 17.10.2019 la Gerencia de Desarrollo Ambiental, se pronuncia a través de su opinión técnica la aprobación de la propuesta de la ordenanza municipal que regula la formalización de los recicladores de los residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluyendo que esta entidad en su condición de Evaluadora y Fiscalizadora Ambiental (EFA) de nivel local, deberá aprobar los instrumentos legales que regulen el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental. Asimismo la presente propuesta de Ordenanza Municipal que regula la formalización de los recicladores de los residuos sólidos, tienen como objeto promover la formalización de las asociaciones y contribuirá la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país a fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Rioja de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29419 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MINAM;

Que, es necesario indicar que la Municipalidad Provincial de Rioja, en la actualidad regula mediante Ordenanza Municipal N° 014-2012-CM/MPR, aprueba la formalización de los recicladores (...), la misma que la Gerencia de Desarrollo Ambiental recomienda que se debe actualizar debido a que sus sustento normativo se encuentra derogado, como es el caso de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, derogado por el Decreto Legislativo N° 2178, que aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. En este contexto, la Gerencia de Desarrollo Ambiental presenta proyecto de Ordenanza Municipal que regula la formalización de los recicladores de los residuos sólidos, el mismo que se sustenta a las normas y leyes vigentes;

Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, que señala en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales y Provinciales, en el ámbito de sus jurisdicción, son las responsables de :

7.1. Elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

7.2. Incorporar en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) o en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, según corresponda, el Estudio Situacional de Reciclaje del ámbito de su jurisdicción; el Plan Técnico Operativo para la recolección selectiva del ámbito de su jurisdicción; y el Programa de Educación y Comunicación Pública.

7.3. Incorporar un reporte sobre la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo, como parte de los informes anuales sobre el manejo de los residuos sólidos. Este reporte deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente dentro del primer trimestre de cada año que se inicia y elaborado de conformidad al Formato que se consigna en el Anexo N° 1 del Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9°) incisos 8) y 14), Artículos 39°) y 40°) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con la opinión técnica favorable de la Gerencia Municipal, así como de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Rioja, se aprueba por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente :



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE PROMUEVE LA FORMALIZACION DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE RIOJA.

ARTICULO 1°: Derogar la Ordenanza Municipal N° 014-2012-CM/MPR de fecha 18 de julio del 2012, y cualquier otra norma que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO 2°: Aprobar el Reglamento que promueve la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en la Provincia de Rioja como política pública provincial, el manejo y desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, que genere inclusión socio económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos y conciencia en la población de la Provincia de Rioja de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental, que contiene con Cinco Capítulos, 28 Artículos, 03 Disposiciones Finales y 01 Disposición Complementaria.

ARTICULO 3°: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja, la implementación de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°: Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y la Oficina de Informática la publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

St. Armande Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón y Fin.
- * Gerencia de Seguridad Ciudad. Y Vial.
- * Oficina de Transito.
- * Oficina de Secretaria General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

REGLAMENTO QUE PROMUEVE LA FORMALIZACION DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE RIOJA

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1°: OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto la organización de un manejo integral y sostenible de los residuos sólidos priorizando la reducción, reutilización y reciclaje de los mismos; la formalización e inclusión socio económica de los recicladores y la reducción de riesgos a la salud pública. La presente Ordenanza establece un Modelo Integral para promover el Reaprovechamiento de los Residuos Sólidos como cadena productiva generadora de empleos, concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible de la Provincia de Rioja.

ARTICULO 2°: AMBITO

En concordancia con el Artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores y el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que reglamenta dicha Ley, la presente ordenanza reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares de reaprovechamiento en todo el ámbito de la Provincia de Rioja, y se aplica a toda persona natural o jurídica, institución pública y privada, organización de recicladores y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos sólidos.

Están excluidos de esta Ordenanza el manejo de residuos sólidos peligrosos la que esta normada por legislación especial, los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la Autoridad sectorial competente.

ARTÍCULO 3°: ORGANOS COMPETENTES

- a) **Gerencia de Desarrollo Ambiental:** Será la encargada de calificar las solicitudes que se presenten para la incorporación al Registro Municipal de Recicladores.

A su vez, estará a cargo de mantener y actualizar el Registro Municipal de Recicladores, supervisar el desarrollo de las actividades de los sujetos comprendidos; gestionar de oficio la revocatoria de inscripciones en el referido registro Municipal, por las causales previstas en la presente Ordenanza, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 203° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; y remitir el pronunciamiento técnico, en materia relacionadas. Estará a cargo de administrar o denegar las solicitudes que se presenten para la incorporación al registro Municipal de Recicladores; asimismo, deberá realizar acciones de supervisión y remitir los informes a la autoridad instructora de corresponder.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Además, será la encargada de ser el caso, del inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador como autoridad instructora, mediante Resolución de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO 4°: LINEAMIENTOS DE POLITICA

La Municipalidad Provincial de Rioja, de conformidad con su rol promotor de las buenas prácticas ambientales, inicia el proceso de formalización de recicladores bajo los siguientes lineamientos de política:

- Una Cultura de Consumidores Responsables.
- La Reducción, la Reutilización y el Reciclaje de los residuos sólidos.
- La Segregación en la fuente y la responsabilidad social y ambiental en las viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas y privadas y otros similares.
- La formalización de Recicladores informales agrupados por Asociaciones con miras a su constitución empresarial.
- La Recolección Selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- La promoción y el fomento de las Buenas Prácticas en el Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 5°: COMPONENTES DE LA FORMALIZACION DE REICLADORES

La Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos, contiene los siguientes componentes:

- 5.1 Diseños Técnicos para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- 5.2 Formalización de Recicladores y Operadores para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- 5.3 Difusión, Sensibilización y Educación Ambiental.
- 5.4 Mecanismo de Promoción y Fiscalización.

CAPITULO II

DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTICULO 6°: ELABORACION DE ESTUDIOS SITUACIONALES DEL RECICLAJE

La Municipalidad Provincial de Rioja, formulará los Estudios Situacionales del Reciclaje en su jurisdicción, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos:

- 6.1 Análisis estadístico actualizado para estimar el potencial del reciclaje de los residuos reaprovecharles, en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos existentes.
- 6.2 Análisis estratégico de las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y formalización de recicladores.
- 6.3 Censo socio económico a los recicladores que actúan en el ámbito distrital, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, formas de operar, grado de organización, su distribución en el territorio y rutas de trabajo actuales, entre otros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

6.4 Estudio socio económico de la comercialización de los residuos sólidos que se generan a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito distrital identificando los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje.

ARTICULO 7°: ELABORACIÓN DEL PLAN TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA

Su formulación está a cargo de la Municipalidad Provincial de Rioja, para el caso del distrito capital de Rioja estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Ambiental; la formulación se hará con la participación de los recicladores organizados con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en su jurisdicción.

El Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva identificará los siguientes aspectos:

7.1 Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores formalizados en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad correspondiente.

7.2 Planificación estratégica espacial para la sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresiva.

7.3 Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía.

7.4 Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.

7.5 Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.

7.6 Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

El Plan Técnico se actualizará cada dos (2) años, y formará parte del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos y deberá ser considerado en el Plan Operativo Anual de cada municipalidad.

CAPÍTULO III

FORMALIZACIÓN DE REICLADORES OPERADORES PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 8°.- PERFIL DEL REICLADOR

- Debe contar con Documento Nacional de Identidad – DNI vigente.
- Tener edad mínima de 18 años.
- Las Mujeres en gestación sólo podrán desarrollar la actividad del reciclaje hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan.
- Deberá pertenecer a una Asociación de Recicladores con domicilio en la jurisdicción de la Distrito de Rioja, con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos y que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

hayan participado previamente de un programa de capacitación auspiciado por el Ministerio del Ambiente y/o la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO 9°.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

9.1 CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de Rioja realizará anualmente, una convocatoria a nivel distrital para el proceso de formalización de recicladores, la cual deberá llevarse a cabo al inicio del primer trimestre del periodo anual, y se realizará hasta cubrir la demanda del programa de segregación en la fuente, con los requisitos establecidos en el Artículo 7°.

9.2 REGISTRO DE INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCIÓN

Cada Asociación de Recicladores presentara su solicitud de inscripción o reinscripción dirigida al Alcalde Provincial, solicitando inscripción y/o reinscripción en el REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES Y ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS, adjuntando los requisitos establecidos en el Artículo 7°. Así como:

- Copia de la ficha registral de la Asociación de Recicladores emitida por los Registros Públicos de Rioja.
- Ficha de datos básicos e información socio-económico de cada uno de los recicladores miembros de la asociación, con carácter de declaración jurada (Anexo 01) adjuntando copia simple de su DNI y una foto tamaño carnet. La verificación de datos consignada en la declaración jurada será posterior.
- Carnet de Vacunación contra el Tétano, la Hepatitis B, el Dengue y otras, emitido por la Dirección Regional de Salud.
- Compromiso firmado por los representantes de la asociación de brindar información sobre la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización a la Municipalidad Provincial de Rioja.
- Concluye el procedimiento administrativo con la entrega del Carnet Municipal al Reciclador y la Constancia Municipal de Inscripción a la Asociación.

9.3 CAPACITACIÓN A RECICLADORES

La Municipalidad Provincial de Rioja promoverá la capacitación en su jurisdicción con los recicladores inscritos en el Registro Municipal de Recicladores y Asociaciones Autorizadas para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Los recicladores deberán participar obligatoriamente del Programa de Capacitación que comprende los siguientes módulos: Manejo Integral de Residuos Sólidos, Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión Empresarial y Reciclaje, Habilidades Sociales y Desarrollo Personal, debiendo acreditar asistencia mínima de tres (3) horas por cada curso programado por la municipalidad u otras entidades públicas o privadas; requisito indispensable para mantenerse vigente en el Registro Municipal.

ARTÍCULO 10°.- APERTURA DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

La Municipalidad Provincial de Rioja por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, apertura a partir de la presente ordenanza, el "REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR Y EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RESIDUOS SÓLIDOS" en el ámbito del Distrito de Rioja; en base a la información contenida en las fichas de Datos Básicos e Información Socio-Económico de los Recicladores (Anexo 01), y los requisitos exigidos a la organización para la formalización.

ARTÍCULO 11°: DEL CARNET MUNICIPAL DE RECICLADOR Y LA CONSTANCIA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN.

El Carnet Municipal del Reciclador, constituye documento de calificación para realizar la actividad de recolección selectiva; y la Constancia Municipal de la Asociación **constituye** documento de formalización de la organización de los recicladores para realizar actividades de reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización de los Residuos Sólidos en el ámbito del Distrito de Rioja.

ARTÍCULO 12°: MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE TRATAMIENTO Y REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos en la fuente de tipo doméstico, comercial y de limpieza de espacios públicos con fines de tratamiento y reaprovechamiento, contempla las actividades de segregación en la fuente, almacenamiento interno, recolección selectiva, transporte, clasificación, recuperación, tratamiento y comercialización, que será efectuado por las Asociaciones de Recicladores Formalizados por la Municipalidad Provincial de Rioja, debiendo esta Municipalidad formalizar su implementación mediante convenios específicos.

ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE RIOJA.

- Todos los generadores domiciliados en el distrito de Rioja, están obligados a separar o segregar sus residuos sólidos en orgánicos, inorgánicos, sanitarios y peligrosos, para facilitar su recolección, transporte, reaprovechamiento y/o tratamiento.
- Los generadores que produzcan menos de 50 kilogramos por día, deberán almacenar sus residuos en cuatro tipos de bolsas plásticas o costales.
- Los generadores de residuos sólidos que produzcan más de 50 kg por día, deberán almacenar en contenedores de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica de INACAL (NTP 900.058.2019).
- Todos los generadores de residuos sólidos reaprovechables domiciliarios en el ámbito del distrito de Rioja, deberán entregar al reciclador seleccionado por la Municipalidad Provincial de Rioja mediante convenio específico.

ARTÍCULO 14°: RESPONSABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Todas las Asociaciones de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deberán contar con la Constancia Municipal respectiva para su funcionamiento.
- Deberán portar o exhibir la Constancia de Autorización Municipal para su control por la autoridad competente.
- Deberán garantizar la utilización de la indumentaria adecuada.
- Deberán ceñirse a los horarios establecidos en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de cada distrito.
- Solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente.
- La Asociación que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ARTÍCULO 15°: SEGREGACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO.

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes casos:

- En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento temporal en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- En instalaciones de recuperación y/o tratamiento de residuos sólidos por recicladores registrados y localizados en zonas alejadas del ámbito urbano, se podrá realizar la segregación sin generar riesgos a la salud de las personas y al ambiente. Estas instalaciones deberán ser conducidas por Asociaciones de recicladores calificadas para la recolección selectiva o por Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) registradas ante la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA y autorizadas por la Municipalidad correspondiente.

ARTÍCULO 16: MATERIALES PARA RECICLAR.

Los cuales son determinados sobre la base de los resultados del último Estudio de Caracterización de residuos sólidos que se realice en cada distrito:

- ✓ Papel Blanco
- ✓ Papel Mixto
- ✓ Cartón
- ✓ Plástico PET
- ✓ Plástico PEAD
- ✓ Plástico PEBD
- ✓ Plástico PP
- ✓ Caucho, cuero, jebe
- ✓ Metales en general.
- ✓ Vidrio
- ✓ Materia orgánica.

ARTÍCULO 17°: RECOLECCIÓN SELECTIVA.

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables debe ser llevada a cabo por las Asociaciones autorizadas. La recolección puede desarrollarse a pie o en vehículos sin exposición de los residuos al ambiente.

17.1 SECTORES

La Municipalidad Provincial de Rioja deberá establecer sus propios criterios de zonificación para la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos; y para el caso de Rioja, ciudad capital del Distrito de Rioja, se han establecido 15 sectores que progresivamente se incorporaran al programa de segregación en la fuente, como se describen a continuación.

Parte Céntrica.

- Sector 01: Nuevo Rioja
- Sector 02: Barrio Consuelo
- Sector 03: Barrio Quinapata
- Sector 04: Barrio Amaringo
- Sector 05: Barrio Cascayunga
- Sector 06: Barrio Shahuintopata



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Parte Aledaña

Sector 07:	Las Palmeras
Sector 08:	Capironal
Sector 09:	Santa Rosa
Sector 10:	Atahualpa
Sector 11:	Miguel Grau
Sector 12:	Democracia
Sector 13:	Punta de Coca
Sector 14:	Los Claveles
Sector 15:	Pablo Mori

Determinados sectores están distribuidos por manzanas para su respectiva recolección selectiva.

17.2 HORARIO

Se establecen los siguientes horarios:

De 08:00 a.m. a 12:30 p.m. y 2:00 p.m. a 05:00 p.m.

17.3 FRECUENCIA.

La frecuencia de recolección estará establecida 2 veces por semana parte céntrica, y una vez por semana en la parte aledaña, comprendido de lunes a sábado.

17.4 OBLIGACIONES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

- Es responsable de ejecutar acciones para la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito del Distrito.
- Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental a nivel distrito
- Implementar el mecanismo legal, técnico, operativo y administrativo para la formalización de los recicladores.
- Emitir un reporte anual de los avances en la implementación del Plan de Recolección Selectiva de residuos sólidos en la Provincia de Rioja, el cual deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente — MINAM.
- Formular, Implementar y evaluar el Plan de Recolección Selectiva de residuos sólidos.
- Implementar un servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por organizaciones de recicladores formalizados.
- Implementar el mecanismo legal mediante la firma de convenios específicos con las asociaciones de recicladores formalizados para la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.
- Implementar el mecanismo de promoción y educación para la segregación en la fuente de los residuos sólidos.
- Fiscalizar el adecuado manejo selectivo de los residuos sólidos.
- Promover, conjuntamente con la autoridad competente, la realización de campañas de vacunación contra el Tétanos, Hepatitis B dirigidas a recicladores/as.

ASOCIACIÓN DE REICLADORES

- Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la municipalidad, de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

- Estar inscritos en el Programa de Formalización y recolección selectiva de residuos sólidos que lleva a cabo la Municipalidad.
- Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.
- Remitir a la municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.
- Cumplir con lo establecido por la municipalidad, respecto de los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección de residuos reaprovechables.
- Supervisar/vigilar que los recicladores de su organización cuenten con los implementos y equipos previstos en la presente Ordenanza.
- Participar en las campañas de mejoramiento de la limpieza, áreas verdes y otros que la Municipalidad organice y coordine oportunamente.
- Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas en la presente norma. En caso de incumplimiento será sujeto a las sanciones establecidas.

17.5.- RESPONSABLE

La Gerencia de Desarrollo Ambiental a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos es el órgano responsable de la implementación y seguimiento de la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito

ARTICULO 18°: EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR LA RECOLECCION SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

18.1 INDUMENTARIA DE PROTECCION PERSONAL AL RECICLADOR

a) UNIFORME:

Todo Reciclador que realice la recolección selectiva deberá usar:

- a.1. Uniforme de tela drill color azul mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectivas de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- a.2. Polo de algodón.
- a.3. Protector de cabeza tipo gorro.

b) IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN DE SALUD OCUPACIONAL

Deberán usar obligatoriamente Mascarilla, guantes de cuero y zapatos cerrados o zapatillas.

18.2 VEHICULOS DE RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se ha clasificado en dos tipos:

a) Vehículo No Convencional de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos

Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), los cuales deberán ser acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables; para el caso específico de la recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Deberá presentar un rotulo: "Recolección selectiva de residuos sólidos" y el Código de Operador Autorizado.

b) Vehículo Convencional de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables, los cuales deberán contar con la "Autorización Municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores", emitida por autoridad competente.

En ambos casos, los vehículos deben cumplir con las características generales establecidas en el Reglamento de la Ley que regula la actividad de los recicladores.

ARTÍCULO 19°: INFRAESTRUCTURAS DE ACOPIO, RECUPERACION, RECICLAJE Y COMERCIALIZACION DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES

Las Infraestructuras de Acopio, Recuperación, Reciclaje y Comercialización de residuos sólidos deberán utilizar como dispositivos de almacenamiento contenedores de colores por tipo de residuos reaprovechables, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica Peruana de INACAL (NTP 900.058-2019).

19.1.- REQUISITOS TÉCNICOS PARA INFRAESTRUCTURAS DE ACOPIO, RECUPERACIÓN, RECICLAJE Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS

a) Característica técnica del lugar:

- Ubicación en una zona industrial o fuera del ámbito urbano; estando su localización conforme a la zonificación del distrito y al índice de usos para la ubicación de actividades.
- Poseer un área mayor o igual a 2,500 m², el cual debe incluir tanto el área administrativa y de trabajo.
- Instalaciones con ventilación adecuada
- Contar con iluminación adecuada.
- El área de trabajo destinado para el almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá contar con un dimensionamiento acorde con los volúmenes a recepcionar.
- Las paredes y pisos deben ser de fácil lavado y desinfección.

b) Distribución del Área:

- · Zona de ingreso y salida señalizada
- · Zona de registro y pesaje
- · Zona de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables.
- · Zona de circulación
- · Zonas de seguridad
- · Servicios higiénicos y vestidores
- · Oficina administrativa
- · Otros



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

c) Segregación, almacenamiento y acondicionamiento:

Dentro de las instalaciones de reaprovechamiento se permitirán las actividades de segregación, almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables, tratando de minimizar y evitar perjuicios a la salud de los trabajadores y del medio ambiente.

Los residuos sólidos reciclables deben ser almacenados a una altura de 2 mt, del nivel del piso y contar con un sistema de cubrimiento que evita la proliferación de vectores y el desparramo.

No está permitido el uso de hornos, quemadores, incineradores, ni el reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, biocontaminantes o peligrosos.

d) Aspectos del personal operativo:

- Edad mínima de 18 años (DNI vigente)
- Conocimiento de los aspectos del servicio y contar con Cursos de Capacitación en Manejo integral de residuos sólidos y seguridad y salud ocupacional
- Vacunación dosis completa contra el Tétanos, Hepatitis B
- Control periódico médico.

e) Indumentaria de protección del personal operativo:

- Uniforme dril, mameluco o Camisa y Pantalón que cuenten con cintas reflectivas.
- Botas industriales.
- Guantes de cuero / Nitrilo.
- Mascarillas con filtro.
- Casco / Gorro.
- Lentes antiempañantes.

f) Medidas de seguridad obligatorias:

- Se deben adoptar las siguientes medidas de seguridad con el fin garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas.
- Contar con medios de comunicación interna (megáfono) desde la oficina al área de trabajo
- Señalizar todas las zonas del área y zonas de seguridad.
- Contar con extintores, en número suficiente y con carga vigente, debidamente ubicados y señalizados.
- Contar con botiquín de primeros auxilios.
- Contarán con iluminación artificial para horario nocturno
- Uso de la indumentaria de protección personal por parte de los trabajadores

g) Medidas sanitarias obligatorias:

Se deben adoptar las siguientes medidas sanitarias con el fin garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas y la salud pública:

- Limpieza y desinfección diaria de todo el local
- Fumigación cada 3 meses (comprobados con contratos de servicios).
- Desratización cada 6 meses (comprobados con contratos de servicios)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ARTÍCULO 20°: COMERCIALIZACIÓN

La comercialización de residuos sólidos reaprovechables solo está permitida en las Infraestructuras de acopio, recuperación, reciclaje y Comercialización administradas por Operadores autorizados y/o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) Autorizadas por entidad competente.

CAPÍTULO IV

DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO 21°: OBJETIVO

La Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja y las Asociaciones de Recicladores autorizadas para la recolección selectiva elaboraran el PLAN PROVINCIAL DE DIFUSION, SENSIBILIZACION Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, que tendrá como objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, recolección, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables en los ciudadanos, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos, resaltando la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje en beneficio del ambiente.

ARTÍCULO 22°: DIFUSION

Comprende la difusión del Programa a través de medios de comunicación masiva y el lanzamiento de RIOJA RECICLA, integrada por Muñecos, Banderas Inspirados en residuos con alto potencial reciclable, como el vidrio, plástico, papel y metal que tendrán la misión de difundir el Programa.

ARTÍCULO 23°: SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL

Comprende Acciones de Sensibilización y Capacitación en Gestión Integral de los Residuos Sólidos, Manejo Selectivo de Residuos Sólidos, Consumidores Responsables, Buenas Prácticas Ambientales y Elaboración de Proyectos Productivos de Reaprovechamiento y Reciclaje de Residuos Sólidos, dirigido a Instituciones Educativas, Organizaciones Vecinales, Sector Público y Sector Empresarial.

Desarrollará también concursos por cada público objetivo, así como campañas de limpieza y acopio de residuos sólidos reciclables.

ARTÍCULO 24°: CAMPAÑAS DE MOVILIZACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

Permite la educación ambiental y participación del conjunto de actores de la ciudad de Rioja, comités de barrio, juntas vecinales jóvenes voluntarios y población en general. Entre los instrumentos que pueden utilizarse están: prácticas de eco eficiencia en el hogar; campañas de limpieza de techos, calles y riberas de ríos, y acopio de residuos sólidos reciclables; campañas de recolección de desmonte y maleza; así como campañas de convocatoria masiva de gran impacto. Para ello, la municipalidad podrá formar promotores ambientales y/o convocar a los recicladores formalizados, facilitando también el intercambio de experiencias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA


Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

CAPÍTULO V

MECANISMOS DE PROMOCION Y FISCALIZACIÓN



ARTICULO 25°: DEL MECANISMO DE PROMOCION



El PLAN PROVINCIAL DE DIFUSION, SENSIBILIZACION Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, que se apruebe deberá contener propuestas de mecanismos de promoción a la participación activa y masiva de la población del programa de segregación en la fuente, en un plazo máximo de 90 días de promulgada la presente Ordenanza Municipal Provincial, además se alineará al Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.


25.1. DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL:

a) Convocatoria de Empresas



La Municipalidad Provincial de Rioja en el distrito capital de la provincia, NOTIFICARÁ por escrito a todas las empresas privadas con licencia de funcionamiento y a las entidades públicas, su importante participación en la educación ambiental y su responsabilidad de facilitar la entrega a los operadores autorizados de los residuos reaprovechables en los ámbitos urbano del distrito de Rioja.

Celebración del Memorándum de Entendimiento entre La Municipalidad, La Asociación de Recicladores y La Empresa privada. Con el objetivo de dejar constancia de los compromisos asumidos por las partes, se firmará un Memorándum de entendimiento contemplando los siguientes compromisos:




La Municipalidad Provincial de Rioja: Se compromete a monitorear, supervisar y fiscalizar el adecuado desarrollo del Programa de Segregación en la Fuente.

La Asociación de Recicladores. -Se compromete a brindar de manera gratuita el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos a la empresa firmante.

La Empresa. - Se compromete a donar sus residuos sólidos segregados a los Operadores autorizados de la Asociación de Recicladores firmante, estableciendo el horario y días de recojo acorde a lo dispuesto.

b) Procedimiento para la Obtención del Sello Verde.



Las empresas que hayan implementado un plan de manejo de residuos sólidos incorporando la segregación en la fuente en contenedores para el almacenamiento diferenciado de sus residuos reciclables y cumplan con entregárselos a los operadores autorizados, mínimo 02 veces por semana, recibirán la Acreditación municipal “MI EMPRESA RECICLA” de la Empresa con Responsabilidad Social y Ambiental otorgándoles los derechos de uso del Logo.

25.2 PREMIO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA A LA ECOEFICIENCIA EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

En conmemoración del DIADESOL – Día Interamericano de la Limpieza y Ciudadanía, la Municipalidad Provincial de Rioja, celebrará anualmente el Evento “PREMIO RUMBO A LA ECOEFICIENCIA EN EL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA CIUDAD DE RIOJA ", evento en donde se realizará la premiación y reconocimiento de Experiencias Exitosas en el Manejo Selectivo de los Residuos Sólidos a personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos.

ARTÍCULO 26°: FISCALIZACION AMBIENTAL.

Tiene como objetivo resguardar la salud pública y los riesgos ambientales, a través de medidas disuasivas y correctivas, para lo cual la municipalidad provincial a través la EFA Local-Gerencia de Desarrollo Ambiental- Unidad de Calidad Ambiental se efectuará operativos de fiscalización ambiental tipificando las infracciones y sanciones a los Operadores de Residuos Sólidos, las mismas que deben ser incorporadas al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas-RASA al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, conforme a lo siguiente:

26.1. INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS RECICLADORES Y PERSONAS QUE ENTREGA SUS RESIDUOS REAPROVECHABLES

Código	INFRACCIÓN	TIPO (leve, grave, muy grave)	(%) UIT	MEDIDA ADMINISTRATIVA
01	Por trabajar en horario no autorizado	Leve	5	Decomiso/Retención
02	Por transportar en vehículos mayores o menores residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, desmontes y/o maleza u otros (para su disposición final o reaprovechamiento) sin la autorización de la Municipalidad Provincial de Rioja	Grave	20	Decomiso/Retención/Internamiento del vehículo
03	Por circular en vías no autorizadas con residuos sólidos.	Grave	25	Decomiso/Retención
04	Por romper bolsas de basura en la vía pública	Grave	25	Decomiso/Retención
05	Por no contar con uniforme e instrumentos de protección personal.	Leve	5	
06	Faltarle el respeto al vecino	Grave	20	
07	Por conducta inmoral durante el servicio	Muy grave	30	Revocación del Registro Municipal
08	Por trabajar con niños y/o adolescentes menores de edad que no cuenten con autorización.	Grave	20	Revocación del Registro Municipal
09	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen de la naturaleza, maleza o desmonte en la vía pública y/o en otros lugares no autorizados por la Municipalidad (parques, jardines, riberas de los ríos, entre otros) y/o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes, en triciclos, camiones u otros.	Muy grave	50	Decomiso/Retención/Internamiento del vehículo
10	Por trabajar con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: Luces, cintas reflexivas, entre otros	Muy grave	30	Decomiso/Retención



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

11	Por realizar clasificación de residuos sólidos en la vía pública poniendo en riesgo la salud pública.	Grave	20	Decomiso/Retención
12	Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas.	Muy grave	60	Revocación del Registro Municipal
13	Por reciclar material no autorizado.	Leve	10	Decomiso/Retención
14	Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no autorizados por la Municipalidad.	Grave	20	Decomiso/Retención
15	Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a Recicladores informales no autorizados por la Municipalidad.	Grave	20	Decomiso/Retención
16	Las personas e instituciones que entreguen o vendan sus residuos reciclables a recicladores informales.	Grave	50	Decomiso/retención

ARTICULO 27°:

PROMOCIÓN DE LA CADENA DEL RECICLAJE

La Municipalidad Provincial de Rioja, desarrollara acciones de promoción de la cadena del reciclaje a fin de impulsar el desarrollo de las MYPES de recicladores.

- Promoción de las MYPES de recicladores.
- Promoción de la implementación de infraestructuras de comercialización de residuos sólidos.
- Desarrollo del mercado del reciclaje mediante alianzas empresariales.

ARTÍCULO 28.- APOYO AL RECICLAJE EN INFRAESTRUCTURAS DE REAPROVECHAMIENTO

La Municipalidad Provincial de Rioja, apoyará la implementación de infraestructuras de reaprovechamiento de residuos sólidos a las organizaciones de recicladores debidamente formalizados y calificados como "operadores", acorde a la zonificación del distrito en donde les estará permitido realizar:

- 1) Compostaje.
- 2) Lombricultura.
- 3) Otros afines.
- 4) Esta acción se enmarca en el proceso de conversión en Micro y/o Pequeñas Empresas de las organizaciones de recicladores formalizadas y especializadas en manejo de residuos sólidos.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.-

Mediante la presente se dispone la incorporación de los Procedimientos Administrativos de Inscripción y el Cuadro de Infracciones y Sanciones señaladas en la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad Provincial de Rioja, respectivamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTADES REGULADORAS Y FISCALIZADORAS

La Municipalidad Provincial de Rioja, se encuentra facultada para cancelar, o suspender las actividades de los recicladores, de forma discrecional o atendiendo al interés colectivo con las facultades reguladoras y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27972.Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.-

Aprobar el Anexo 01 Ficha de Datos Básicos de Recicladores con carácter de Declaración Jurada y el Formulario para la Inscripción en el Registro Municipal del Reciclador formalizado para facilitar su inclusión socio económico y autorización para la recolección selectiva de residuos sólidos en la jurisdicción de Rioja, que forman parte de la Ordenanza Municipal como parte integrante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO UNICO: DEFINICIONES

Definición de términos. Las siguientes definiciones son aplicables en todo el ámbito nacional de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y la Ley que regula la actividad de los recicladores Ley N° 29419:

- a) **Almacenamiento:** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su valorización o disposición final.
- b) **Aprovechamiento de residuos sólidos:** Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- c) **Operadores de residuos sólidos:** Son las personas jurídicas que realizan operaciones y procesos con residuos sólidos. Son considerados operadores las municipalidades y las empresas autorizadas para tal fin.
- d) **Reciclaje:** Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- e) **Recolección selectiva para el reciclaje:** Acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de locomoción apropiado para su posterior acondicionamiento y comercialización.
- f) **Residuos inorgánicos:** Son aquellos residuos que no pueden ser degradados o desdoblados naturalmente, o bien si esto es posible sufren una descomposición demasiado lenta. Estos residuos provienen de minerales y productos sintéticos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

- g) **Residuos orgánicos:** Se refiere a los residuos biodegradables o sujetos a descomposición. Pueden generarse tanto en el ámbito de gestión municipal como en el ámbito de gestión no municipal.
- h) **Reciclador independiente:** Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización, y que no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos ni empresas generadoras de residuos sólidos.
- i) **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- j) **Sistema de manejo de residuos sólidos:** Conjunto de operaciones y procesos para el manejo de los residuos a fin de asegurar su control y manejo ambientalmente adecuado.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amando Rodríguez Tello
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ANEXO N° 1

FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Foto carnet

FICHA REGISTRAL N° _____
PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

Declaro que los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente calidad de Declaración Jurada, de conformidad con el artículo 51° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444

a) Nombres y Apellidos.....
DNI.....Dirección.....
Teléfono.....Sexo.....Estado Civil.....

b) Declaro bajo juramento que solo pertenezco a una asociación de recicladores en la Provincia de Rioja, denominada:.....

Cargo.....

c) Lugar de nacimiento.....
Años viviendo en el distrito.....

d) Edad.....Nivel de estudios.....
N° de años laborando en la actividad de reciclaje.....

e) Tipos de Residuos que recolecta.....

f) Sector de trabajo.....
Distrito.....
Horario de trabajo.....

g) Local de venta.....
Dirección.....

h) Equipamiento e implementos utilizados.....

i) Familia, ¿Cuántos integrantes?.....
Número de miembros dedicados al reciclaje.....

j) Ingresos por día (S/.).....

k) Enfermedades registradas el último año.....

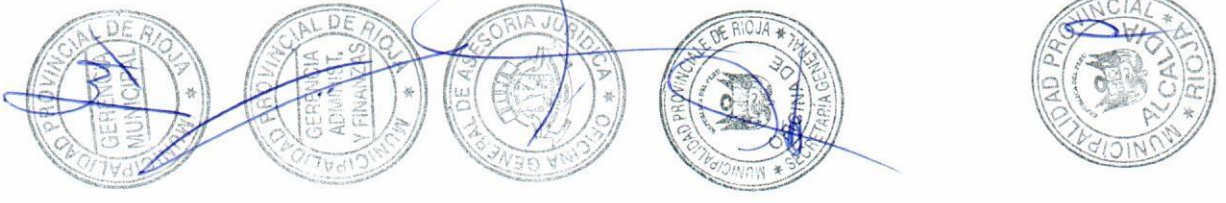
¿En qué lugar recibió tratamiento?.....

Firma y huella



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
 Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
 Ríoja – San Martín

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
 REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR FORMALIZADO PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN SOCIO ECONOMICA Y AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA-JURISDICCION DEL DISTRITO DE RIOJA



<p>CARNET DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR</p> <p>N°201_</p> <p>Nombre y Apellidos:</p> <p>D.N.I. N°</p> <p>Domicilio</p> <p>Asociación al que pertenece:</p> <p>Código N°</p> <p>Expediente N°</p> <p>Fecha de Registro:</p> <p>CALIFICADO Y AUTORIZADO PARA EJERCER LA LABOR DE RECICLADOR EN LA JURISDICCION DE LA PRINCIA DE RIOJA A TRAVES DE SU ASOCIACION</p> <p>Vigencia: Del: Al:</p> <p>..... Recibi Conforme</p> <p>Nombre:</p> <p>D.N.I.:</p>	<p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Gerencia de Desarrollo Ambiental</p> <p>REGISTRO DE INSCRIPCIÓN N°: GDA/MPR.</p> <p>Siendo las..... horas del día..... de del año....., de conformidad con el DL 1278 y su Reglamento su Reglamento, y la Ordenanza Municipal N° -2019-MPR, que aprueba la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A Institucional se autoriza la inscripción siguiente:</p> <p>Nombre y Apellidos.....</p> <p>D.N.I. N°</p> <p>Domicilio.....</p> <p>Asociación al que pertenece.....</p> <p>Código N°00.....</p> <p>Se encuentra CALIFICADO Y AUTORIZADO para ejercer la labor de reciclador en la jurisdicción del Distrito de a través de su Asociación.</p> <p>Expediente N°</p> <p><input type="checkbox"/> Solicitud Dirigida al Alcalde <input type="checkbox"/> Recibo de Pago <input type="checkbox"/> Copia simple de Carné de socio de la Asociación</p> <p><input type="checkbox"/> Copia simple del Certificado del Curso de Capacitación <input type="checkbox"/> Copia simple de la Cartilla de vacunación contra el Tétanos <input type="checkbox"/> Copia simple del Carné de Sanidad emitido por la Municipalidad</p> <p>La transgresión a esta norma será causal de la cancelación de la inscripción y autorización</p> <p>Vigencia: del: Al:</p> <p>Del: Al:</p> <p>Suscrito por:</p>
--	---



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN PARA LA RECOLECCION
SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE RIOJA- JURISDICCION DEL DISTRITO
DE RIOJA



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE
ASOCIACIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS NO CONTAMINANTES
N°.....201_

Razón Social

R.U.C N°.....
Domicilio.....

Certificado de compatibilidad de
uso
N°.....
Expediente N°.....

CALIFICADO Y AUTORIZADO
COMO ASOCIACIÓN DE
RECICLADORES PARA LA
REALIZAR LA RECOLECCION
SELECTIVA Y REAPROVECHAR
LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA
PROVINCIA DE RIOJA

Vigencia:
Del:.....
Al:.....
...

Recibí Conforme

Nombre:
.....
D.N.I:.....
.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Gerencia de Desarrollo Ambiental

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN N° GDA/MPR

Siendo las..... horas del día..... de del
año....., de conformidad con lo establecido en el DL
1278 y su Reglamento, su Reglamento, y la Ordenanza Municipal
N° -2019-MPR, que aprueba la Formalización de Recicladores
de Residuos Sólidos y habiendo cumplido con los requisitos
establecidos en el T.U.P.A Institucional se autoriza la inscripción
siguiente:

Razón
Social.....

R.U.C
N°.....

Domicilio
legal.....

Ubicación del Centro de
Acopio:.....

Se encuentra CALIFICADO y AUTORIZADO para la recolección
selectiva y acciones para el reaprovechamiento de los residuos
sólidos no contaminantes en la Jurisdicción del Distrito de

Expediente
N°.....

- Solicitud Dirigida al Alcalde
 - Copia Simple de la Escritura Pública de la Constitución de la Empresa inscrita en SUNARP
 - Copia simple del Certificado de Compatibilidad de Uso
- La transgresión a esta norma será causal de la cancelación de la autorización y aplicación del reglamento de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Distrital de

Vigencia.....
Del.....
Al.....

Suscrito por:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE RIOJA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza, tiene como objetivo Reglamentar la gestión y el manejo de los residuos sólidos de construcción y demolición resultantes de toda actividad vinculada a la ejecución de obras civiles en el Distrito de Rioja, promoviendo el Principio de Responsabilidad Compartida y el Principio de Protección del Ambiente y la Salud Pública, estatuidas en el D.L. N° 1278; esto con el fin de promover en el distrito un enfoque de protección y conservación del ambiente, el ornato y la limpieza; así como la transitabilidad de la misma.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza, es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del distrito de Rioja, siendo las municipalidades distritales las competentes dentro de cada una de sus jurisdicciones; en caso de incumplimiento cada Municipalidad podría aplicar las medidas sancionatorias correspondientes, sin perjuicio de proceder a través de denuncias civiles o penales que corresponda a través de las diferentes autoridades administradoras de justicia.

Artículo 3.- Finalidad

Es potestad de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar inspecciones, supervisiones y fiscalizaciones a los generadores de residuos de construcción y demolición; con el fin de poder prevenir actos u omisiones que atenten contra la conservación del ambiente o que incurran directa o indirectamente en un hecho de contaminación del ambiente; debiendo de aplicar las medidas sancionatorias correspondientes así como aplicar las medidas complementarias necesarias para poder prevenir, corregir o solicitar al infractor la subsanación del daño ocasionado.

Artículo 4.- Definición

Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por RCD a los residuos de Construcción y Demolición, definidos en el Artículo 6° del D.S. 003-2013-Vivienda, que a la letra dice "Se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que cumpliendo la definición de residuo sólido dada en la Ley General de Residuos Sólidos, son generados en las actividades y procesos de construcción, el cual comprende las obras nuevas, ampliación, remodelación, demolición, rehabilitación, cercado, obras menores, acondicionamiento o refacción u otros.

TITULO II

DEL ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 5.- Del Almacenamiento

- 5.1. El almacenamiento de los residuos sólidos de construcción será dado solamente en contenedores metálicos estandarizados y hechos para ese fin, estos contenedores deberán estar diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

transporte destinados para el recojo de dichos contenedores conteniendo los residuos de construcción y demolición.

- 5.2. La Empresa Prestadora de Servicios EPS-RS u Operador de Residuos (Referencia D.L. 1278) deberá proporcionar a la obra de construcción contenedores pintados en colores que destaquen su visibilidad, debiendo llevar instalados dispositivos reflectantes para su reconocimiento en horarios nocturnos; así mismo deberán indicar en la cara exterior los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social y teléfono de la empresa responsable del servicio.

- 5.3. Los contenedores deberán estar ubicados al interior de la obra, no obstante, los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción podrán solicitar de manera oportuna la autorización municipal para poder disponer de los contenedores en el área ubicada en el frontis del proyecto (vía pública).

- 5.4. Los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción y demolición son los responsables de implementar una adecuada señalización del área en donde se ubica el contenedor tanto al interior de la obra como en la vía pública.

- 5.5. Los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción y demolición, para poder solicitar la autorización de ocupación de vía pública para contenedores de residuos de construcción deberán dirigirse a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que otorgó la licencia de edificación, a través de una solicitud indicando el motivo de la autorización de uso, así mismo deberá adjuntar la licencia de obra correspondiente, dicha Gerencia evaluará la procedencia o no del permiso de uso, así mismo se le indicará las condiciones de uso.

- 5.6. Se encuentra prohibido colocar contenedores de residuos de construcción en la vía pública sin la debida autorización correspondiente.

- 5.7. Es responsabilidad del propietario y/o titular del proyecto de construcción y demolición mantener el contenedor, así como el área en donde se ubica en óptimas condiciones de higiene, evitando que su llenado atente contra el ambiente, el ornato y la transitabilidad en el distrito.

Artículo 6°.- De la obligatoriedad del uso de Contenedores de Residuos de Construcción y Demolición.

1. El uso de contenedores de residuos de construcción y demolición es obligatorio en todas las obras nuevas, ampliación, remodelación, demolición, rehabilitación, cercado, obras menores, acondicionamiento o refacción u otros.
2. Una vez lleno, un contenedor no podrá permanecer más de 48 horas, debiendo ser retirados y cambiados.
3. En caso de incumplimiento, la Municipalidad dispondrá la aplicación de una medida de sanción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Artículo 7.- De la recolección

7.1. La recolección de los residuos de construcción y demolición sólo se realizará a través de vehículos especialmente acondicionados para el recojo de contenedores, debiendo la empresa ejecutante del servicio contar con todas las autorizaciones establecidas para operar como Empresa Operadora de Residuos Sólidos, debiendo contar con los siguientes permisos:

- a) Autorización de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición vigente o Permiso como Operador de Residuos Sólidos otorgado por el Ministerio del Ambiente (Referencia D.L. N° 1278).
- b) Autorización de Operador de residuos de construcción y demolición, otorgado por la Municipalidad Provincial de Rioja.
- c) Autorización de Transportista emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Pólizas de responsabilidad contra daños materiales e impactos ambientales.

7.2. La instalación y el retiro de contenedores para obras se realizará sin causar molestias a las personas y daños a bienes, ya sean públicos o privados, siendo responsable el propietario y/o titular del proyecto por los daños causados, debiendo reparar, redimir, compensar y remediar los daños ocasionados, teniendo que dejar el bien dañado en las mismas condiciones que se encontraba antes del daño ocasionado.

7.3. Los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción y demolición, deben cumplir con las siguientes condiciones en la etapa de recolección:

1. La carga de los residuos no deberá exceder el nivel del límite superior del contenedor, bajo ninguna circunstancia se deberá añadir elementos tipo “hechizo” para aumentar la capacidad de la carga, siendo responsables directos los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción y demolición en caso se ocasione un daño por tal motivo.
2. Los contenedores de residuos de construcción y demolición deberán utilizarse de forma que su contenido no se esparza por la vía pública, debiendo limpiar inmediatamente la parte afectada si esto ocurriera.
3. Durante la recolección el contenedor deberá permanecer tapado, mediante el uso de mallas, lonas u otros similares que evite la caída de residuos.

Artículo 8.- Del transporte

8.1. El transporte de los residuos sólidos de construcción se realizará sólo por empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos de origen de la construcción, debiendo acreditar su operación a través de los documentos indicados en el Artículo 7° de la presente ordenanza.

8.2. Durante el transporte el contenedor deberá permanecer tapado de tal forma que evite la caída de objetos que pudiera ocasionar daños a terceros, siendo responsables por este hecho el Conductor y la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Artículo 9.- De la disposición final

- 9.1. La disposición final de los residuos sólidos sólo deberán ser realizadas en los rellenos sanitarios autorizados por DIGESA, plantas de transferencia y tratamiento y escombreras autorizadas, previo aprovechamiento y minimización; el propietario y/o titular del proyecto y la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos deberá velar por que los residuos sólidos evacuados de la obra de construcción sean debidamente aprovechados y minimizados antes de su disposición final, esto con el fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el D.L. 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 9.2. Los propietarios y/o titulares del proyecto, deberán contar con un registro de la acciones de aprovechamiento, minimización y disposición final de todos los residuos sólidos generados en la ejecución del proyecto, así mismo serán responsables por remitir la Declaración Anual de Residuos Sólidos a la autoridad administrativa competente, dando cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 019-2016-VIVIENDA Decreto Supremo que modifica el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición aprobado por D.S. N° 003-2013-Vivienda.
- 9.3. Las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos de origen de la construcción deberán remitir periódicamente al propietario y/o titular del proyecto de construcción las constancias, certificados, boletas y documentos que sustenten el aprovechamiento, minimización y disposición final adecuados; los cuales deberán ser verificados para garantizar su validez
- 9.4. Los propietarios y/o titulares de los proyectos de construcción, serán responsables por la verificación de la información y documentación entregada por la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos de origen de la construcción, debiendo informar a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria cualquier incumplimiento.

TITULO III

DEL ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 10.- Del Almacenamiento

- 10.1. Los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción, deberán contar con un contenedor especial para el almacenamiento de residuos peligrosos, el cual deberá ser de color rojo, acorde a la normativa nacional aplicable, y contar con un sistema de sellado hermético.
- 10.2. Se encuentra prohibido y sujeto a sanciones el vertido de residuos peligrosos en el contenedor de residuos no peligrosos, es responsabilidad del propietario y/o titular del proyecto de construcción el cumplimiento del presente indicativo, ya que el vertido de residuos peligrosos en un contenedor destinado al manejo de residuos no peligrosos




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín


podría significar un riesgo latente no sólo para la empresa prestadora de servicios, sino para la ciudadanía y el ambiente en general.

Artículo 11.- De la recolección



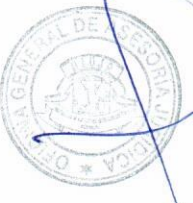
Los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción, tienen la obligación del manejo de los residuos peligrosos generados a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos Peligrosos de Origen de la Construcción, el cual deberá estar debidamente registrado en la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA y deberán contar con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 12.- Del transporte



Los residuos peligrosos serán transportados portando el manifiesto adecuadamente llenado y siguiendo con lo estipulado en el D.S. N° 014-2017-MINAM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.


Artículo 13.- De la disposición final



El propietario y/o titular del proyecto de construcción, deberán manejar un registro de los manifiestos por los servicios de residuos peligrosos realizados, debiendo mantenerlo por un periodo de hasta 05 años, así mismo deberán mantener registrado los documentos que sustenten su eliminación adecuada de los mismos.

TITULO IV DE LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN


Artículo 14.- Difusión y sensibilización



La Municipalidad Provincial de a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental informará oportunamente las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza a todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen o efectúen obras civiles en el distrito de Rioja, incidiendo en las responsabilidades, así como de aquellas sanciones a las cuales estaría sujeto en caso de incumplimiento.

TITULO V DE LA POTESTAD DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

Artículo 15.- De la supervisión, fiscalización y sanción



15.1. La Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Gerencia de Desarrollo ambiental en coordinación Oficina General de Rentas y Administración Tributaria - Unidad de Fiscalización y la Gerencia de Seguridad Ciudadana - Serenazgo realizarán las acciones de supervisión, fiscalización y sanción necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

15.2. La Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja, creará una base de datos de las obras de construcción que se ejecutan en el distrito, teniendo que mantenerlo actualizado, deberá ser contrastada y validada con la información dada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Oficina de Planeamiento Territorial – Unidad de Catastro, dicha información se originará de las licencias y/o autorizaciones de edificación expedidas, así como del Cronograma de Visitas de Control Urbano establecido.

15.3. La Gerencia de Desarrollo Ambiental en coordinación Oficina General de Rentas y Administración Tributaria - Unidad de Fiscalización y la Gerencia de Seguridad Ciudadana - Serenazgo efectuaran las siguientes intervenciones:

- a) Acciones de Supervisión Programadas y de Oficio.
- b) Acciones de Supervisión por quejas vecinales y/o denuncias ciudadanas.
- c) Acciones de Supervisión Inopinadas.
- d) Acciones de Fiscalización de Oficio por quejas vecinales y/o denuncias ciudadanas.
- e) Acciones de Fiscalización Inopinadas.

15.4. Las acciones de supervisión y fiscalización inopinadas, no se notifican al administrado, teniendo la obligación de ser atendidas de inmediato por la obra de construcción, en caso de no ser atendidos deberán proceder de acuerdo a lo estipulado en Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas– RASA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR de fecha 03.01.2018.

15.5. La Gerencia de Desarrollo Ambiental podrá solicitar documentos que coadyuven a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza, los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción y/o demolición, están en la obligación de presentar los documentos solicitados en el plazo establecido por la Gerencia, la no presentación de los documentos se encuentra sujeta a la imposición de sanciones y aplicación de medidas complementarias.

15.6. La Gerencia de Desarrollo Ambiental en coordinación Oficina General de Rentas y Administración Tributaria - Unidad de Fiscalización, podrán aplicar sanciones cuando se constate la comisión de una infracción, así como de aplicar medidas complementarias que coadyuven a dar cumplimiento a la presente ordenanza.

TITULO VI DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16.- Del régimen sancionador

15.7. Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, según el siguiente detalle:

Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT		Medida Complementaria
			I	II	
	Dejar residuos de construcción	Leve	0.10	0.15	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

	esparcidos en la vía pública, como consecuencia del transporte para la disposición final del contenedor correspondiente.				
	Depositar residuos de construcción y demolición fuera del contenedor para residuos de construcción y demolición.	Leve	0.15	0.20	
	No contar con el nombre y teléfono de identificación de la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos de Origen de la Construcción, visible en el contenedor.	Leve	0.05	0.10	
	Mantener los contenedores de residuos de construcción y demolición destapados durante el periodo autorizado.	Leve	0.20	0.25	
	No contar con el registro de los documentos sustentatorios del reaprovechamiento, minimización y disposición final de los residuos sólidos generados.	Leve	0.10	0.15	
	No contar con la señalización adecuada para el área de disposición de contenedores tanto al interior como al exterior de la obra.	Leve	0.50	0.70	Paralización de Obra hasta subsanación.
	No contar con contenedores para el depósito de residuos sólidos no peligrosos de origen de la construcción.	Grave	0.30	0.80	Reparar, redimir, Compensar y remediar los daños Ocasionados.
	Ocasionar daños a los bienes públicos o privados, producto de la instalación del contenedor y posterior recolección de los residuos sólidos de construcción.	Grave	0.50	0.70	
	Mantener por más de 48 horas contenedores de residuos de construcción totalmente llenos, sin renovarlos.	Grave	0.30	0.50	Retiro del contenedor hacia el depósito municipal
	Colocar contenedores en la vía pública sin la autorización municipal respectiva.	Grave			
	Depositar sobre la vía pública, y predios abandonados cualquier tipo de material residual de obras o residuos sólidos de construcción y demolición.	Grave	0.50	0.80	Paralización de Obra hasta subsanación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

No contar con contenedores para el depósito de residuos peligrosos de origen de la construcción.	Leve	0.50	0.80	Paralización de Obra hasta subsanación.
No contar con el registro de los documentos sustentatorios de la disposición final de los residuos peligrosos generados.	Grave	0.80	1.00	Paralización de Obra hasta subsanación.
Contratar camiones informales que no cuentan con la respectiva autorización para su operación.	Muy Grave	1.00	1.50	Paralización de Obra hasta subsanación.
Evidenciar la disposición final inadecuada, en cauce de río, lugares descampados o botaderos no autorizados, de los residuos sólidos generados en la obra.	Muy Grave	3.00	5.00	Paralización de obra por 7 días / Retención del vehículo de transporte
Depositar en los contenedores de residuos no peligrosos, residuos que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, corrosivos y en general residuos peligrosos.	Muy Grave	0.80	1.00	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria - Unidad de Fiscalización y la Gerencia de Seguridad Ciudadana - Serenazgo el cumplimiento de la presente ordenanza.

SEGUNDA. – La presente norma entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el diario oficial regional, quedando derogadas las disposiciones municipales que se opongan o contradigan a sus preceptos.

TERCERA.- ENCARGAR a la Secretaria General, su publicación en el diario oficial regional y a la Unidad de Informática la publicación en el portal institucional (<http://www.munirioja.gob.pe/>).